

LOS ALCAIDES DEL CASTILLO DE LA VILLA DE ÍLLORA

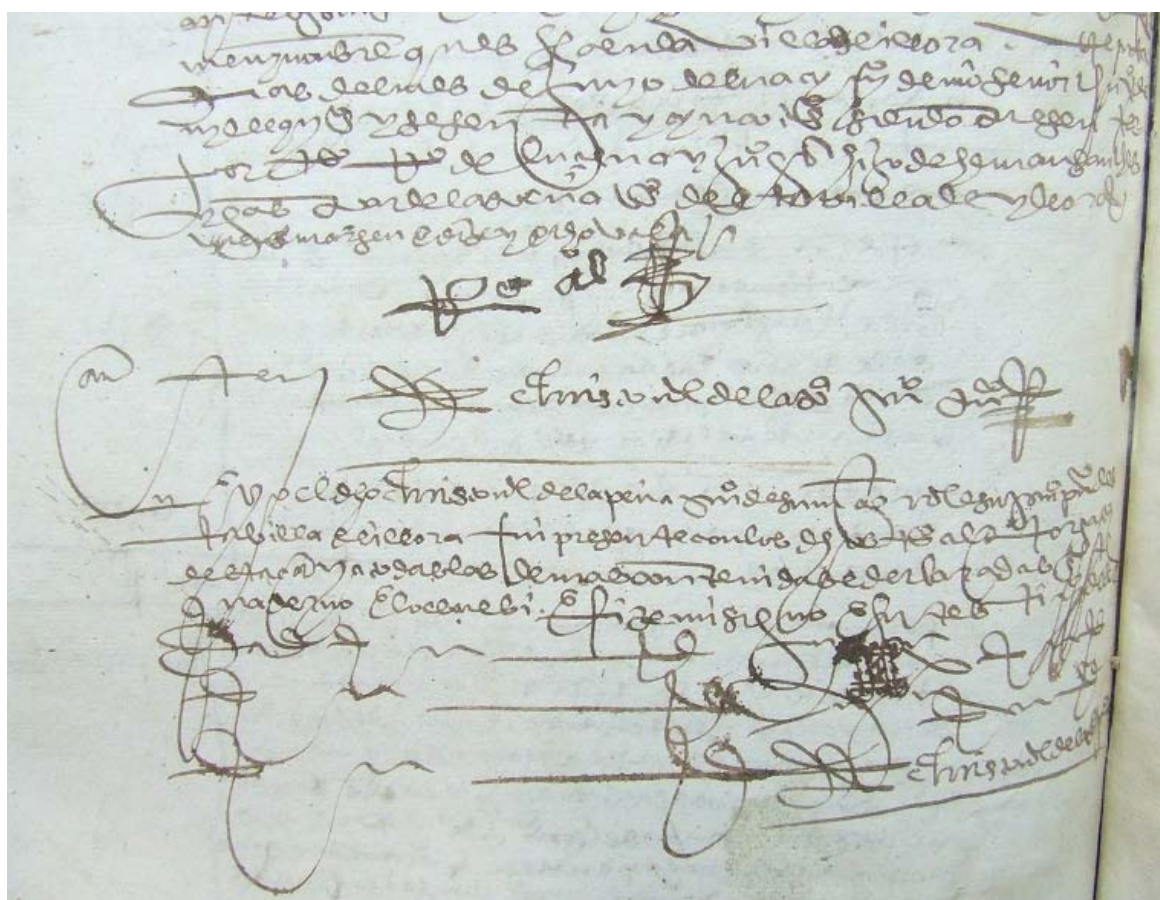


GREGORIO DE LA PEÑA

Gregorio de la Peña, escribano público y del Concejo.

El último alcaide del Castillo de Íllora que mencionan los documentos consultados fue Gregorio de la Peña. Gregorio era hijo del escribano Cristobal de la Peña y de Catalina de Sena, los cuales contrajeron matrimonio en el año 1560:

“Este día se amonestaron Xpoval de la Peña, escribano público desta villa, y Catalina Garçia, hija de Martyn Garçia.” .



30/06/1565

Gregorio nació en el año 1575 y fue el séptimo de los hijos del matrimonio:

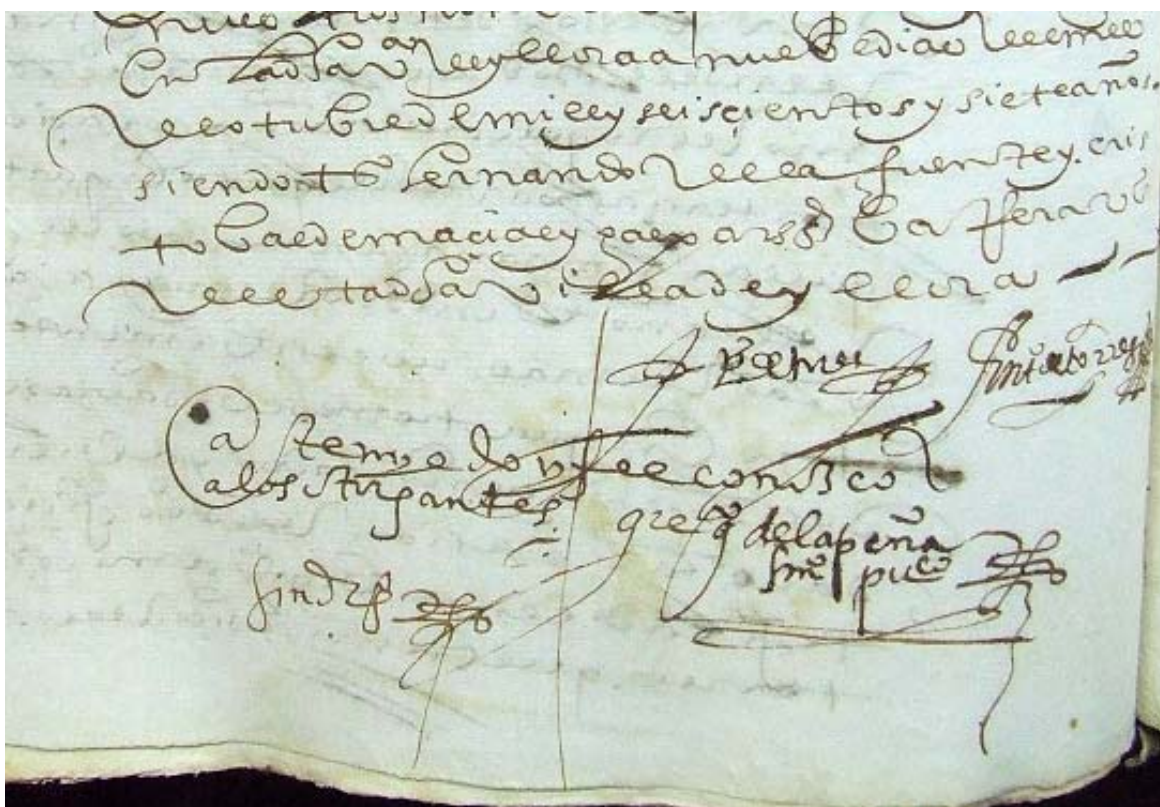
-El 13/08/1562 bautizaron a	Salvador	(L° 1° B F° 161).
-El 01/07/1564	Juan	(L° 1° B F° 189).
-El 24/08/1566	Diego	(L° 1° B F° 217).
-El 25/10/1568	Pedro Geronimo	(L° 1° B F° 257).
-El 11/12/1570	Bernardo	(L° 1° B F° 294).
-El 06/05/1573	Felipe	(L° 1° B F° 332).
-El 19/03/1575	Grigorio	(L° 1° B F° 366 b).
-El 25/04/1577	Catalyna mayor	(L° 1° B F° 406).
-Y el 01/01/1580	Maria	(L° 1° B F° 458 b).

Gregorio
 e vñ
 *

En die y nuebe dias de mes
 de marzo de mill y quinientos y se
 tenta y cinco años. Laxto. E. Genon
 doctor sus tiana. Gregorio hijo de
 xpo bat de la Peña veat. de sena fee
 ron sus padinos el tenzia de simulas
 y su beata hija de tui brox. mureh
 to Blas martin yeg de un serrenof

Doctor
 Pastre

Entre los hijos del escribano, hermanos de Gregorio de la Peña, figuran Diego Hipolito de la Peña y Pedro Geronimo de la Peña, que ejercieron el oficio de escribano heredado de su padre. Pero Gregorio de la Peña, que parece el hijo desechado, hizo lo posible por equipararse a sus hermanos mayores intentando conseguir, mediante compra o por elección vecinal, lo que sus hermanos obtuvieron por herencia de su padre; y también consiguió ejercer de escribano público de Íllora.



09/10/1607 P. (CCI, 9384)

Sin embargo, en el año 1610, el licenciado Juan Bautista de la Ponte, juez para la visita de los escribanos de la ciudad de Granada y su jurisdicción, determinó la prisión de Gregorio de la Peña, “*por culpa que contra el suso dicho resultó por la dicha bisita*”, por cuya sentencia “*le condenó en cierta cantidad de maravedís y lo demás contenido en la dicha sentencia.*” En el proceso salió por fiador de Gregorio su hermano Bernardo de la Peña.

Los dos hermanos Gregorio y Bernardo se vieron envueltos en otro pleito con el síndico personero de la villa y otros vecinos; y entre todos llegaron a un acuerdo, el 06/03/1612, por el que los dichos Gregorio y Bernardo de la Peña se comprometían a que si desde entonces en adelante “*pretendieren oficios de alcaldes o escribanos o rejidores, no lo harán por malos medios ni amenazando ni atemorizando a los becinos que boten por ellos con amenazas*”; mientras que las partes contrarias “*no an de persuadir a los becinos a que no boten por ellos.*”

El 20/11 del mismo año 1612, se da cuenta de que en la elección de escribanos públicos y del Concejo que se hizo en la villa, “*salió elegto por tal scrivano público y del dicho Conçejo el dicho Gregorio de la Peña, con cargo de que por el año que a de serbir el dicho oficio pague [50] ducados al dicho Conçejo.*”

seiscientos y treinta
 taan ossiendo regentes por
 festigos y no cae de regent
 y marcos e otros esuderos y sae loz
 outiener nros de sta dñca bñca = la
 pso = figueret =
 Si los es ² ~~serano~~ 1º ~~marcos Lopez~~
 de la Peña
 @ Apena de y fee como valy
 de y 3º Greg de la Peña
 Sin dñca y dello de y fee

Bernardo de la Peña (cinco años mayor que Gregorio) en el año 1600 era regidor de Íllora, y en los años 1620 y 23, alcalde ordinario.

En el año 1623, Gregorio de la Peña y Sebastian Lopez de Rozas, “*yzieron postura en los oficios de escrivanos públicos y del Concexo desta dicha billa, questán mandados arrendar... Y parece que de último remate se rremataron los dichos oficios públicos y del Concexo... en los suso dichos, en precio de [2.220] ducados*”, 1.110 ducados a cada uno. Tanto para Gregorio de la Peña como para Sebastian Lopez de Rozas significaba su continuidad en el cargo, pues ya venían ejerciendo el oficio de escribanos. Además de lo cual Gregorio de la Peña desempeñaba, en dicho año 1623, el cargo de “*alcayde la fortaleza*” de Íllora.

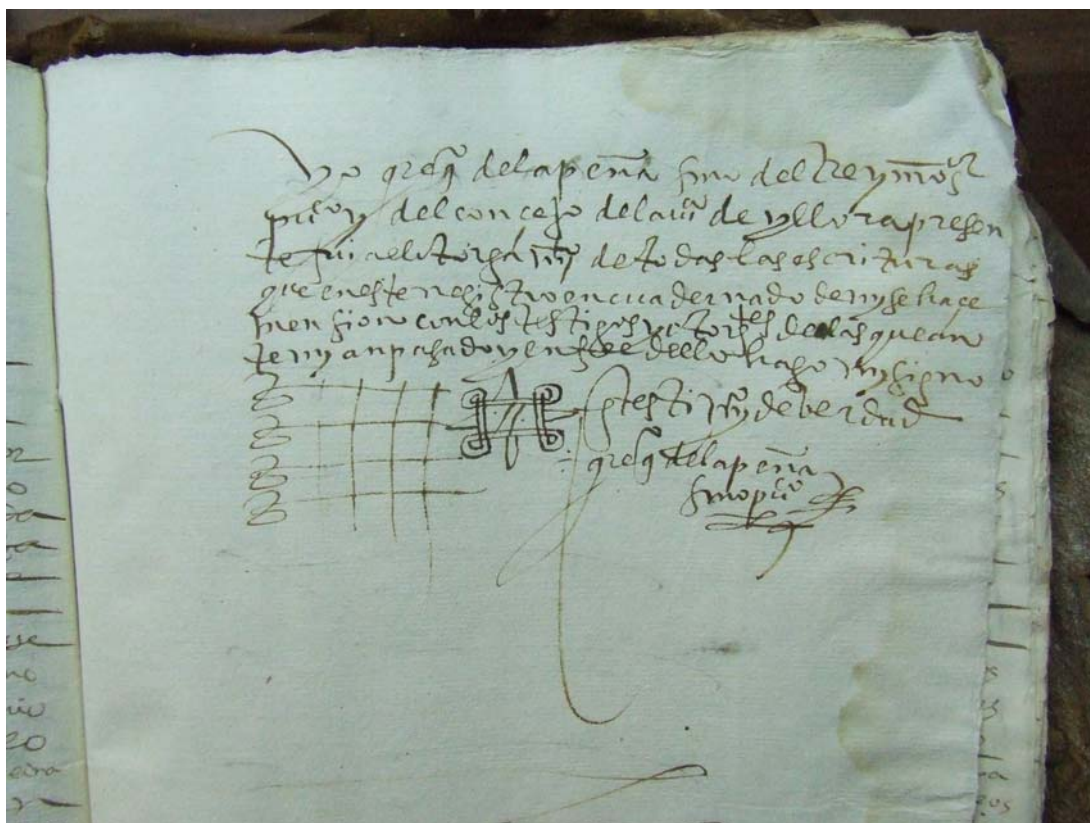
Sin embargo, en el deseo de acaparar el mayor número de oficios, surgieron algunos problemas entre los dichos Gregorio de la Peña y Sebastian Lopez de Rozas cuando el primero pidió a los jueces del impuesto de millones de la ciudad de Granada, que el citado Sebastian Lopez de Rozas le entregase “*los papeles que paraban en su poder para la administración de los dichos millones*”, dado que Gregorio de la Peña

había sido nombrado administrador de *“la sisa de bino, y aceyte, y binagre, y carne, desta dicha billa.”*

En cumplimiento del mandato de los jueces de millones, los alcaldes ordinarios de la villa trasladaron dicha orden a Sebastian Lopez de Rozas, y *“le apremiaron a ello con prisión en la cárcel desta dicha billa.”*

Ante ello, Sebastian Lopez de Rozas, en el año 1629, entregó un Libro de la Cuenta de Millones, de 157 hojas, varios cuadernos correspondientes a las rentas del vino y vinagre, del aceite y del mosto, y algunas escrituras de remate de dichas rentas a varios vecinos; casi todo ello, salvo el citado Libro, correspondiente al citado año 1629, y parte de ello a 1626 y 1628.

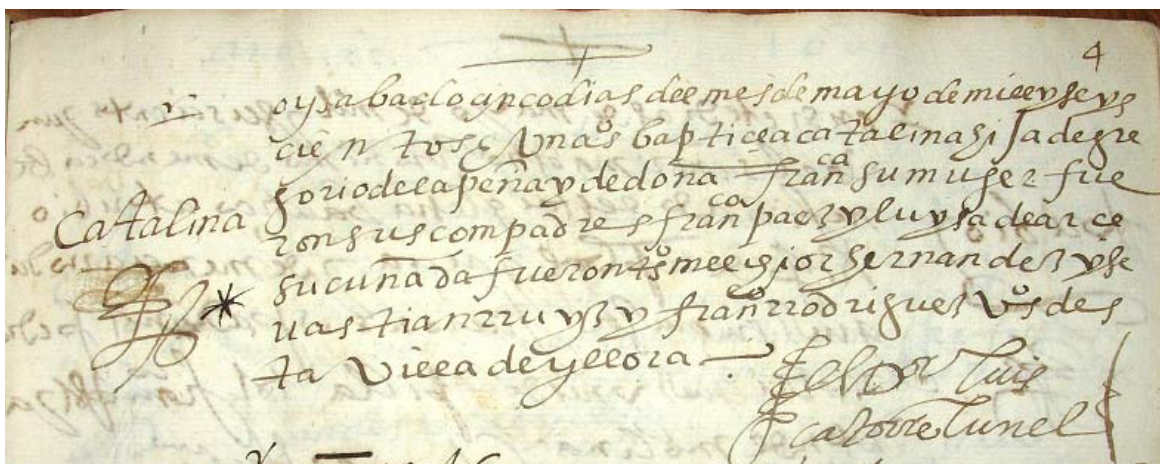
No obstante, tras la recepción de estos documentos, Gregorio de la Peña hizo la salvedad sobre los posibles perjuicios que pudieran haberse producido durante el tiempo que *“todos los aforos que se an fecho estando en administración y en arrendamyento la dicha rrenta de millones, y escrituras de los arrendamyentos, después quel suso dicho es escribano, ques demás de once años a esta parte, sino tan solamente entrega el libro rreferido en la dicha carta de pago y aforos que se hicieron el año pasado de [26] y [28], y remates y posturas de las dichas sisas del dicho año”*.



Gregorio de la Peña, alcalde ordinario de la villa.

Gregorio de la Peña contrajo matrimonio en el año 1595 con doña Francisca de Rozas, hija del médico de Íllora Francisco Paez de Rabaneda y sobrina de Antonio de Rozas (que participara en la guerra contra la sublevación de los moriscos y de donde trajo como esclavas a Magdalena y a su hija Xinesa, de tres años de edad).

De este matrimonio nació Catalina de la Peña.



Después de que en el año 1601 falleciera Francisca de Rozas, Gregorio de la Peña contrajo nuevo matrimonio con doña Catalina Nuñez de Salmeron (matrimonio que debió celebrarse en otra localidad, ya que no figura en los libros de matrimonios del Archivo Parroquial de Íllora). Y de este matrimonio nacieron, entre otros hijos, Cristobal de la Peña y Ana de la Peña.

Por estas fechas Gregorio de la Peña ostentaba el oficio de alcalde ordinario de la villa, siendo alcaide del Castillo de Íllora el capitán Juan de la Cueva, que además había sido (al igual que lo era Gregorio) escribano de la villa.

En el año 1600, Gregorio de la Peña, como tal alcalde ordinario, se encargó de la compra de dos toros bravos y de la contratación de seis vaquillas con destino a ***“las fiestas que en esta villa se hacen en deciocho deste presente mes de setiembre.”*** Siendo el día de San Rogelio el 16 de septiembre, y sabiendo por la contabilidad que años más tarde llevaría la Congregación de San Rogelio, que los festejos se prolongaban al menos durante tres días, parece evidente que las fiestas a las que

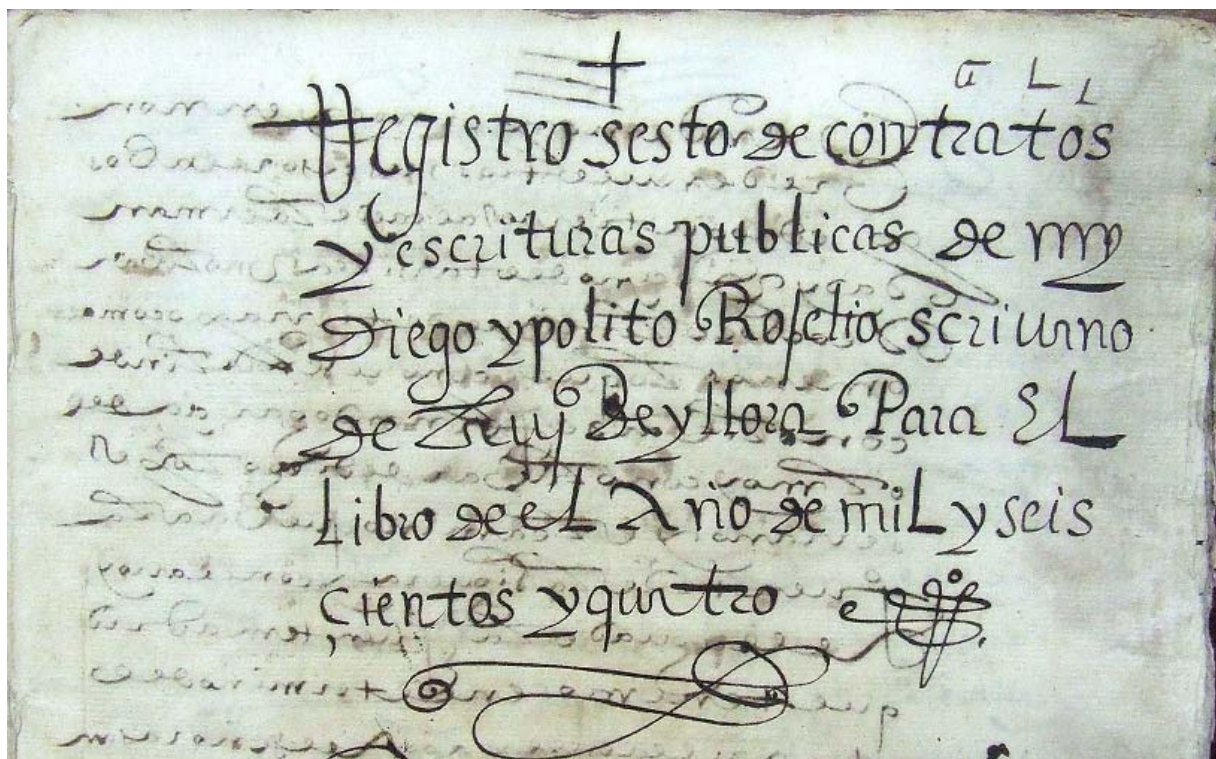
estaban destinados los toros adquiridos en el año 1600, “a contento de Gregorio de la Peña, alcalde ordinario desta villa, comisario ques de las fiestas”, eran las de San Rogelio.

Además, cuando en el año 1601 otorgó su testamento doña Francisca de Rozas, esposa de Gregorio, mandaba que se dijese por su alma, entre otras, “*una misa reçada a San Rogelio*”.

La vinculación de Gregorio de la Peña y de su esposa con la devoción a San Rogelio fue compartida de modo aun más intenso por su hermano Diego, nueve años mayor que Gregorio.

Diego, que fue bautizado con ese nombre, incorporó posteriormente a dicho nombre el de Hipólito, firmando documentos como Diego Hipolito; y más adelante añadió a dichos nombres el de Rogelio; terminando por firmar sus escrituras protocolarias de escribano como **Diego Hipolito Rogelio**. Incluso en el año 1596 bautizó a uno de sus hijos con el nombre de Rogelio, siendo éste el primer bautizado en Íllora al que se impuso el nombre de Rogelio desde el comienzo del registro de las actas de bautismo en el año 1542.

Diego Hipolito Rogelio desempeñó también el cargo de notario del Santo Oficio de la Inquisición.



Gregorio de la Peña, alcaide del Castillo.

La personalidad de Gregorio de la Peña estaba inclinada al mando y la autoridad, y además de haber sido alcalde ordinario de la villa y aun desempeñando el oficio de escribano de ella, llegó a ser también el alcaide del Castillo o fortaleza de Íllora, cargo con el que ya aparece en el año **1623**: ***“Gregorio de la Peña, escribano público y del Concejo desta dicha villa y alcayde de la fortaleza della.”***

El 25/04/1625, ***“Gregorio de la Peña, alcaide de la fortaleza desta billa, i doña Catalina de Salmeron”***, su esposa, fueron *“compadres”* en el bautizo de un niño. Y el 24/11 del mismo año eran *“padrinos”* de otro niño, figurando como ***“Gregorio de la Peña, alcaide del Castillo desta dicha villa, y su mujer doña Catalina Nuñez”***. Cinco años después volverían a ser padrinos en el bautizo de una niña.

También en solitario intervino el alcaide Gregorio de la Peña en diversas ceremonias religiosas, bien fuera como padrino o como testigo; de esa última forma intervino en el bautizo de una hija del ya citado escribano Sebastian Lopez de Rocas (y familiar del Santo Oficio), en el año 1628.

Con fechas de dos de julio y dos de noviembre de dicho año 1625, nuestro protagonista compraba dos viñas, una en el pago de *“la Fuente de los Camaçones”*, y la otra en el de La Torrecilla, apareciendo en ambos contratos como ***“Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha billa y escribano público y del Cabildo della.”*** Iguales títulos ostentaba cuando el año siguiente compraba un olivar en el *“pago del Molino del Aceyte”*, y también cuando en el año 1629 adquiría una viña y olivar en el citado pago de La Torrecilla.

Hacia el año 1617, Bernardino Ordoñez Zamorano, vecino de Archidona, biznieto del que fuera alcaide de Orgiva, Diego Martinez Ordoñez Zamorano, otorgó un poder en favor del entonces escribano de Íllora, Gregorio de la Peña, para que ***“usara de una capilla questá en la Yglesia Mayor de la dicha billa, que al presente dizen la Capilla del Cristo”***; la cual el citado Bernardino había heredado y en la que estaban enterrados el mencionado Diego Martinez y su esposa Teresa Hernandez; ***“y con declarazi3n, en el dicho poder, de que abía de dexar al piostre y mayordomo y los demás ofiziales usar para sus fiestas de la dicha Capilla.”***

Pero en el año 1626, Gregorio de la Peña, ya alcaide del Castillo de Íllora, ***“a quitado al dicho piostre y ofiziales el dicho caj3n de la dicha Capilla y no les dexa usar della.”*** Por lo cual, Bernardino Ordoñez Zamorano ***“rreboca el poder que le tiene dado al dicho Gregorio de la Peña, el qual quiere que agora ni en tiempo alguno no se pueda aprobechar dél. Y pide al señor arzobispo de la zitudad de Granada y a su***

probisor y al biario de la dicha villa de Yllora, anparen al dicho piostre y ermanos de la dicha Cofradía al uso de la dicha Capilla.”

Al parecer, Gregorio de la Peña fue el primer alcaide que llegó a utilizar el interior del Castillo como finca rústica para sembrar alcacer; vendiendo dicha cebada, en el año 1627, a Hernando Garcia Berrocal, vecino de Íllora, por 154 reales.

Fue común a varios de los alcaides del Castillo de Íllora el tener esclavos; y Gregorio de la Peña fue propietario de al menos un esclavo, Bernardo, hijo de Luisa, esclava del regidor de Íllora, Alonso Sanchez de Albaladejo.

Bernardo fue bautizado en la Iglesia de la Encarnación de Íllora, el 01/09/1599, permaneciendo junto a su madre, Luisa, como esclavos del regidor Albaladejo hasta que éste, en 1614, dejó en herencia a Bernardo para Miguel del Olmo Violante, nieto del regidor.

Su nuevo dueño, en el año 1616, vendió a su vez a Bernardo, entonces de 17 años, a un conocido traficante de esclavos de Íllora llamado Miguel Badillo. Quien a su vez, un año más tarde, vendió a Bernardo a otro traficante de esclavos local, Domingo Fernandez de Bera.

El tal Domingo Fernandez vendió a su vez a Bernardo a un vecino de Antequera. Y parece que Bernardo no soportó la lejanía de su madre y hermanos, esclavos en Íllora, y se fugó del poder de su nuevo dueño de Antequera para regresar a Íllora.

Francisco Medina, que así se llamaba el vecino de Antequera nuevo dueño de Bernardo, llegó a Íllora, acompañado del alguacil de campo de Granada, en el transcurso de la búsqueda emprendida para la captura de Bernardo, en la sospecha de que pudiera haber regresado al lugar donde nació (en 1599) y en donde había vivido con Luisa, su madre, esclava del regidor de Íllora, Alonso Sanchez de Albaladejo, y con sus hermanos también esclavos, pues Luisa tuvo cinco hijos siendo esclava del citado regidor Albaladejo.

Por último, Francisco de Medina llegó a un acuerdo con el alcaide del Castillo de Íllora, Gregorio de la Peña, para venderle a Bernardo por un precio de 80 ducados y un caballo. Tenía entonces Bernardo 22 años de edad.

Se desconoce en qué momento y lugar (Íllora o Antequera) fue herrado Bernardo ***“en los dos carrillos y en la frente una granada, algo borrados los dichos hierros”***. Pero si los hierros estaban ya ‘algo borrados’ en el año 1622, según señas que daba su perseguidor de Antequera, sería a causa del tiempo transcurrido desde que se hiciera el herraje, que en tal caso no pudo realizarse más que siendo Bernardo esclavo de uno de sus dueños de Íllora. La granada marcada a fuego en la frente de Bernardo indicaría su origen, para mejor ser identificado caso de fuga fuera de los límites del Reino.

Nada más sabemos de Bernardo como esclavo del alcaide Gregorio de la Peña.

En el inventario de los papeles del oficio del escribano de Pedro Fernandez Crespo, difunto, que se habían de entregar a quien iba a ser su sucesor, Sebastian

Lopez de Roças, traslado que se llevó a cabo en el año 1618 actuando como escribano de Gregorio de la Peña, figuraba *“Un libro de alcaidía y Fortaleza desta villa”*, además de listas, correspondientes a varios años, de las armas existentes; la del año 1597 dice así: *“Un alarde y lista de armas del año de [597] donde está la carta de pago de los alcabuças.”*

Desgraciadamente dicho Libro de la Alcaidía y Fortaleza, y las citadas listas de armas no ha llegado hasta hoy, o bien se desconoce actualmente su paradero.

En el año 1638, Francisco Martin y Alonso Martin, vecinos de Íllora, excavaron en algún lugar del interior de la Fortaleza *“para sacar un tesoro.”*

Conocido el asunto, fue enviado a esta villa D. Luis de Bocanegra, *“juez de minas y tesoros”*, acompañado de un escribano, repercutiéndoles a los citados vecinos 400 reales de sus salarios por la venida y diligencias.

Prosiguiendo lo actuado, en 1639 el citado señor *“juez subdelegado de minas y tesoros”*, citó, para que compareciera ante él en la ciudad de Granada, a *“Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa en lugar y como tiniente del señor Duque de Sesa, y alguacil mayor por su majestad de esta dicha villa”*, el cual, alegando que se encontraba imposibilitado en la cama *“de un corrimiento en un brazo y pierna”*, otorgó poderes a su hijo, Cristobal de la Peña, para que se personara en su nombre ante dicho señor juez.

No obstante lo acaecido con la excavación, el Castillo de la villa parece que contaba habitualmente con doce vecinos que ejercían de soldados *“nonbrados y alistados para la guarda y custodia de la dicha Fortaleza”*; pues en el año 1643, diez de dichos soldados reclamaban sobre cierto repartimiento económico que los alcaldes de la villa hicieron *“en rracón de ocho soldados que se rrepartieron de quinto a los becinos della”*. Y ejerciendo en ese momento los reclamantes de soldados del Castillo, se les incluyó en dicho repartimiento para que cada uno pagase 18 reales, *“cosa yndibida”*. En su reclamación, dichos soldados estaban siendo apoyados por *“Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa, y en lugar y como teniente del señor Duque de Sesa, y alguacil mayor desta dicha villa, perpetuo, por su magestad”*; y dichos soldados, junto con Gregorio, otorgaron poderes a Cristobal de la Peña, hijo del alcaide, vecino de Granada, para que hiciera las gestiones necesarias a fin de que *“se les mande bolber los diez y ocho rreales que cada uno an pagado, compulsos y apremiados por los dichos alcaldes, y algunos presos en la cárcel desta villa.”*

De los doce soldados que en el año 1646 estaban nombrados para el servicio del Castillo, *“Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa, en lugar y como teniente de su excelencia el señor Duque de Sesar”*, revocaba a dos de dichos soldados *“para que no usen dichas dos plazas ny se les guarde ningunas priminencias en rracón de tales soldados... y en su lugar el dicho alcaide nonbrará otras dos personas... para llenar el número de los doçe que sirben a la dicha Fortaleza.”* Desconocemos los motivos por los que el alcaide revocaba como soldados a Andres Jimenez de Castilla y a Pedro Delbira.

El 10/03/1639, una relación de 100 vecinos encabezada por ***“Gregorio de la Peña, alcayde de la Fortaleca della y alguacil mayor perpetuo por su majestad”***, y en nombre de los demás vecinos de la villa (que decían contaba con más de 700 vecinos), otorgaban poderes a fray Miguel de Teruel, provincial de la Orden de San Francisco, y a fray Andres de Barrionuevo, de dicha Orden, para que pidieran, a quienes convenga, que se diera licencia y facultad al Concejo de la villa, ***“para que en ella, en la parte y lugar que le pareciere, pueda fundar y funde un convento de la dicha Orden”***. Poder que otorgaban tras haber tenido noticia de ***“que el Concejo desta dicha villa trata de suplicar a su majestad se sirba de dar su licencia y facultad para poder fundar en esta dicha villa un convento de frayles del Orden de señor San Francisco descalcos, que llaman de San Juan Bautista, del Reyno de Balencia.”***

Gregorio de la Peña, Alguacil Mayor.

El seis de enero del año 1630, un número de 16 vecinos de Íllora, a los que en el mismo acto se sumaron otros 9 vecinos más, otorgaron poderes a ***“Gregorio de la Peña, escribano público y del Concejo desta dicha billa”***, para que interviniera ***“ante su magestad y señores de sus rreales consejos, y otros qualesquier tribunales y jueces”***, oponiéndose a la pretensión de otros vecinos hacendados de Íllora de adquirir a perpetuidad determinados oficios burocráticos de la villa, como regidores, escribanos, etc.

Se daba el precedente de que años antes el Concejo y vecinos de Íllora habían solicitado del Rey la extinción de los oficios burocráticos que desempeñaban a perpetuidad algunos vecinos (debido a las ventas que el Rey solía hacer de dichos cargos perpetuos a cambio de altas sumas de dinero), y que los citados cargos quedasen sujetos a la elección democrática y anual de los vecinos de la villa. Solicitud a la que el Rey había accedido a cambio de que la villa pagase a la Hacienda Real, por dicho ‘privilegio’, la importante suma de 8.000 ducados, como así se hizo, ***“con lo qual contribuieron por maior todos los becinos pobres y las demás personas desta dicha billa.”***¹

¹ La alternativa se establecía entre la elección democrática de los cargos o la compraventa de los mismos.

Dado que la venta real fue la práctica inicial, considerando que al Rey pertenecía la propiedad del Reino como dueño absoluto de todo cuando existe bajo su trono, sustituir esta concepción por la elección democrática anual por parte de los vecinos o ‘súbditos’ era privar al rey de atributos esenciales, y solo era admisible mediante la compra al rey de un ‘privilegio’.

A ese primer grupo de vecinos se sumaron, en el mismo día, otros grupos de vecinos: 29 por un lado, 14 por otro, y 11, 7, 9, y 13 por otro. Y al día siguiente, siete de enero de 1630, se sumaron otros 8 y 10 vecinos con sus respectivos poderes otorgados al citado escribano Gregorio de la Peña, para que realizase en su nombre la citada solicitud. También se sumaron en el mismo día siete de enero, agrupados, 8 sacerdotes de la villa.

Por último, el 26 de febrero era el propio Concejo, Justicia y Regimiento de Íllora quien asimismo otorgaba poderes *“a Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa y escribano público y del Conçexo della”*, justificándolo en que *“por aberse hecho posturas a los dichos ofiçios y otros, por algunas personas, este Conçejo y becinos particulares desta dicha billa an salido a la defensa de lo suso dicho”*; y concretando el Concejo su oposición especialmente sobre *“la bara de Alguaçil Maior desta dicha billa, con boz y boto en el dicho Cabildo”*, ya que otros oficios no tenían voz ni voto en dicho Cabildo ². Y para inclinar la voluntad real

El Rey designaba los cargos mediante venta, pero también podía vender la cesión de su derecho de designación al trasmitírselo a los súbditos para que ellos eligieran los cargos mediante votación: Una práctica ideológicamente peligrosa para quienes, como la realeza, representaban y representan la antítesis de la democracia (pues aunque hoy conviven monarquías en estados democrático-representativos, estos sucedáneos de democracia terminan además en las puertas de palacio.

La venta real de un cargo se hacía ‘a perpetuidad’, y por ello por una sola vez. Y la venta a los vecinos del privilegio de elegir también se hacía con carácter indefinido. Pero la trampa del poder real era tan abusiva como su poder, y consistía en repetir el proceso volviendo a vender tiempo después los cargos a otros individuos para percibir nuevos ingresos, y a la vez sustituyendo la democracia y restaurando el absolutismo.

² *“Alguacil Mayor.* El alguacil mayor era el encargado de ejecutar los mandamientos judiciales y del mantenimiento del orden de la villa...

Su misión principal consiste en vigilar la ejecución de las órdenes dadas por el concejo...”

(Rosario Jiménez Vela, *“INDICES DE LOS LIBROS DE CABILDO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GRANADA 1518 / 1566”*. Granada 1987)

Las primeras Ordenanzas de Granada recogen “la carta de preuilegio” de los reyes Don Fernando y Doña Isabel, “Dada en la Ciudad de Granada à quinze dias del mes de Octubre. Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y un año”, donde se indicaban los cargos de la ciudad y su cometido:

“Título de las Ordenanças que los muy Yllustres y muy magnificos Señores Granada mandan que se guarden para la buena gouernacion de su Republica. Las quales mandaron imprimir para que todos las sepan y las guarden. Año de Mill y quinientos y cincuenta y dos.”

“Alguazil mayor. / Item q aya un Alguazil mayor, el ql no tenga lugar ni voto en el Cabildo dela dicha ciudad: y este Alguazil mayor pueda poner cinco Alguaziles tenientes para q por el y en su nombre y ellos usen el dicho officio no aviendo Corregidor como dicho es no esté

ofrecía el Concejo pagarle la misma cantidad de la postura particular hecha para dicho cargo: *“acuerda este Conçexo se sirba a su magestad de que se le dé la cantidad de maravedís en que está hecha postura en la dicha bara, sin que tenga boz ni boto en el dicho Cabildo, sino tan solamente haçer merçed su magestad a este Conçexo para que pueda nonbrar, para sienpre xamas, el dicho oficio de Alguacil Mayor como lo haçe en el ofiçio de Alcaide de la Cárcel desta dicha billa con facultad de su magestad; y que en los demás oficios se estén en la forma que de presente están.*

Y con la cantidad de maravedís que se sirbiere a su magestad por la dicha rraçón, se a de serbir de dar facultad a este Conçexo para que él pueda sacar del caudal del Pósito y propios desta dicha billa, y de otros adbitrios que se sirbiere su magestad de conçeder.”

El Concejo confiaba al alcaide de la Fortaleza y escribano de la villa la gestión sobre que el cargo de Alguacil Mayor fuera por designación del Concejo y sin voz y boto en el Cabildo. Y, sin embargo, poco después, el Alguacil Mayor de la villa sería, mediante la compra que hizo de dicho cargo, el propio alcaide y escribano Gregorio de la Peña, a quien el Concejo confiaba que hiciera la gestión en sentido contrario. Si bien el citado cargo de Alguacil Mayor lo adquirió Gregorio de la Peña, hacia el año **1633**, de Diego Diaz de Gaviria, quien compró el cargo en primer lugar, por 1.050 ducados pagados a la Hacienda de su majestad.

De nuevo, el **19/03/1633**, un grupo de 10 vecinos otorgaban un poder, ahora para que se hiciesen gestiones a fin de lograr que se consumiera el oficio de Alguacil Mayor de la villa del que estaba usando Gregorio de la Peña; y que a continuación dicho cargo fuese electo; y para que el Concejo pudiera vender trigo del Pósito a fin de pagar los 1.050 ducados del precio de dicho cargo de Alguacil Mayor.

Curiosamente, varios de los vecinos que encomendaban esta gestión a fin de que se consumiera el oficio de Alguacil Mayor y que fuera elegido mediante votación, estaban solicitando del rey les vendiese a perpetuidad cargos de regidores y otros oficios públicos con determinadas preeminencias y privilegios.

Evidentemente la Hacienda Real aprovechaba estas ambiciones y enfrentamientos de las élites locales para obtener importantes cantidades ahora vendiendo oficios y luego extinguiendo oficios, con las costas e incrementos oportunos.

Los perjudicados en este juego de intereses de los pudientes eran la mayoría de los vecinos y especialmente los más pobres, que veían como la riqueza pública de la villa era empleada para favorecer a los privilegiados en lugar de para hacer justicia ayudando a los vecinos más necesitados.

suspensio: y q aviendo Corregidor como dicho es este suspensio el dicho officio d'l y d los dichos sus Lugarestenientes : y q lleue de derechos d' execucion treynta mris al millar hasta diez mil mrs de execucion: y que dende arriba no lleue mas : de manera, que dela mayor execucion no pueda lleuar mas de trezientos maravedis."

(Biblioteca Nacional. Madrid)

El cuando a Gregorio de la Peña, los días 03 y 26 de agosto de 1633, era el padrino en el bautizo de sendos niños, y en la redacción de las actas bautismales hacía ostentación del nuevo cargo acumulado en su persona figurando como “**Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleca desta billa y alguacil mayor della.**” Incluso en compraventa del 09/10/1633, despejaba las dudas sobre la temporalidad del nuevo oficio: “**Gregorio de la Peña, alguacil mayor perpetuo desta billa.**”

Los problemas debidos al propio cargo de Alguacil Mayor o por razón de su ejercicio, dieron lugar a que el propio Concejo de la villa se querellase contra “**Gregorio de la Peña, alguacil mayor desta dicha billa**”. Y que de nuevo se afirmasen en dicha querella con fecha 09/09/1635, encomendando que se diesen de nuevo las querellas que convinieran “*hasta las fenecer y acabar... contra el dicho Gregorio de la Peña.*”

Estas querellas del Concejo no parece que dieran un resultado favorable, y por su parte, “**Gregorio de la Peña, alguacil mayor perpetuo por su magestad desta dicha villa**”, con fecha 11/06/1636, nombraba por su “*teniente*” o ayudante a **Pedro Jil de Padilla**, vecino de Íllora, en uso de “*la facultad que su magestad le da por su rreal título de la dicha bara de Alguacil Mayor.*” En el año siguiente, 1637, el alguacil mayor, Gregorio de la Peña, y su teniente, Pedro Jil de Padilla, eran testigos en la tramitación de un documento.

No obstante, de nuevo el Concejo, con fecha 11/10/1638, acogíendose a la nueva pragmática real que concedía a todos los lugares “*que puedan consumir los oficios que se ubieren acrecentado en los dichos lugares, que sean perjudiciales a el bien común*”, solicitaba que la vara de Alguacil Mayor quedase en poder del Concejo “*y que la use el rrejidor más antiguo*”.

Asimismo aprovechaba el Concejo para pedir que los dos oficios nuevamente creados por el rey, de Contadores Públicos, que fueron adquiridos por Diego de Rozas y Rodrigo de Rozas, hermanos, hijos del escribano Sebastian Lopez de Rozas (ante quien, como tal escribano, pasaban las cuentas de particiones de herederos, cuentas del Pósito, de alcabalas, etc. que realizaban sus hijos como contadores), se consuman. Ofreciendo para todo ello, pagar a su majestad “*la cantidad de maravedís que le pareciere*”, que el Concejo obtendría gravando el trigo que se sacase del Pósito, también con parte de las carnes que se vendieran en la villa, con el arrendamiento por seis años de las cañadas y abrevaderos públicos, y con las donaciones voluntarias ofrecidas por las personas que quisieren.

Alegaba el Concejo, en apoyo de su petición, el encarecimiento que habían experimentado los servicios de hacer las cuentas de particulares y las públicas a partir de que fueran vendidos dichos oficios de contadores a Diego y Rodrigo de Rozas, para que ellos, “*y no otra persona alguna, hiciesen todas las quantas*”.

Las querellas del Concejo de Íllora dieron el resultado de que Gregorio “*por sentençias de vista y revista fue privado por diez años de usar dicho oficio de Alguaçil Mayor, y de otro de Justicia, y otras penas pecuniarias*”.

Para seguir indirectamente en el ejercicio de su oficio de Alguacil Mayor perpetuo, con fecha 17/10/1638 Gregorio vendió dicho oficio de Alguacil Mayor a su hijo Cristobal de la Peña, *“por sy solo, estando casado, como hoy lo está con dicha doña Cathalina Nuñez de Salmeron, sin interbenzió ni consentimyento de la suso dicha”*, según alegaría en el año 1650; y sin embargo, en 1640, dos años después de dicha venta a su hijo, Gregorio de la Peña y su mujer D^a Catalina Nuñez de Salmeron, otorgaban poderes *“a don Xpobal de la Peña, nuestro hijo”* para cuyo objeto hipotecaban el oficio de Alguacil Mayor perpetuo, *“que el dicho ofiçio de Alguaçil Mayor perpetuo bale [5.200] ducados, en que lo tenemos bendido a el dicho don Xpobal de la Peña, nuestro hijo, como consta de la escritura que pasó ante Juan Bautista Sanchez, escribano del número de la çiudad de Granada.”* Este poder era firmado exclusivamente por Gregorio dado que su mujer, D^a Catalina, no sabía firmar.

El 10/09/1646, hizo Gregorio de la Peña un vínculo de bienes y mayorazgo con dicho oficio de Alguacil Mayor en favor del citado Cristobal de la Peña, su hijo. Y de igual modo manifestará en 1650, que lo hizo *“sin que asimismo ynterbiniese ni tubiese noticia de ello la dicha Doña Catalina Nuñez de Salmeron, su muger.”*

En enero de 1645, *“Gregorio de la Peña, alguaçil mayor desta billa”*, nombraba por su teniente a **Manuel Rodriguez**. Y en julio del año 1647, es el hijo del alcaide, Cristobal de la Peña, actuando como *“alguaçil mayor desta dicha villa, perpetuo por su magestad”*, quien reconocía haber recibido 500 reales que le debía el también alguacil mayor, pero de la localidad de Pinos de la Puente, Pedro Cano Cabello. Parece que Cristobal de la Peña había ejercido hasta entonces como teniente de Alguacil Mayor, según se decía dos meses después a propósito de que Gregorio de la Peña, *“alcaide de la fortaleça della y alguacil mayor que fue della”*, hubiera nombrado por teniente a **Pedro Montero de Espinosa**, vecino de Íllora.

Una distribución de cargos que se confirmaría cuando al año siguiente, 1648, Gregorio de la Peña nombrara por teniente de Alguacil Mayor a **Pedro Ruiz de Vilchez** en razón de que habiendo *“renunçiado en cabeça de don Xptobal de la Peña, su hixo”*, el oficio de Alguacil Mayor, se había *“reserbado en sí el poder nombrar teniente para el servicio de dicha bara, y remobiéndolo cada que le pareçiere.”*

No sería hasta el año 1649 cuando el Concejo volvió a actuar para intentar lograr que el cargo de Alguacil Mayor recayera en el propio Concejo, por los abusos que padre e hijo habían cometido y cometían con los vecinos en el ejercicio del mismo, ofreciendo pagar al rey la cantidad de 1.050 ducados, que fue el precio de la primera venta de dicho cargo, e hipotecando para su paga *“la Dehessa Alta questá en término desta villa, linde con la Sierra de Parapanda, Lagunazo y Las Rozuelas, y otros linderos; y asymismo la Dehesa Baja questá en el dicho término, linde con tierras del Cortijo de Alarache y de Juan Badillo y el camino real, y otros linderos.”*

Además de lo cual se querellaban contra el citado Cristobal de la Peña, tanto el Concejo como el síndico personero de la villa, Pedro Muñoz de Valenzuela; este último alegaba que *“el dicho Gregorio de la Peña, por causa que çerca desto se le*

hiço ante los señores presidente y oydores de la Real Chancillería de Granada, salió, por sentencia de vista y revista, privado del oficio de Alguacil Mayor y de otro de Justicia por diez años, y penas pecuniarias. En odio y vengança de lo qual el dicho su hijo proçede mucho peor que su padre.”

Debido a estos pleitos y querellas, Gregorio de la Peña presentó como parte de los vienes que le avalaban, la carta de dote de su esposa, D.^a Catalina Nuñez de Salmeron; por lo que ésta otorgó poderes para demandar ante la Justicia ***“poderse conponer, en los bienes que la dicha escritura [de dote] montare, en qualesquier bienes muebles y rraíces que sean del dicho Gregorio de la Peña.”***

Por su parte, ***“D. Xpoval de la Peña, alguacil mayor desta villa”***, y su mujer, D.^a Juliana de Guadalajara (desposados en 1635), recibían un préstamo de 1.200 reales, de un vecino de Íllora, hipotecando, a la seguridad de su devolución, una haza en el Ruedo de la villa: La compra que un año antes había hecho Cristobal de una casa en la Plaza de Íllora, y los pleitos que contra él habían iniciado el Concejo y el síndico personero de la villa, por los abusos que cometía en el ejercicio de su cargo de Alguacil Mayor, serían la causa de que se viera en la necesidad de pedir dicho préstamo.

Pero Cristobal de la Peña falleció el 09/10/1649 (o sea, 23 días después de recibir el citado préstamo); y también falleció, ***“dentro de la edad pupilar”***, el hijo de éste, D. Luis de la Peña, lo que desencadenó una serie de sucesos en el interior de la familia del alcaide Gregorio de la Peña:

-El 07/12/1649, ***“Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleça desta villa, en lugar y como teniente del señor Duque de Sesa, Soma y Vaena”***, nombraba como sucesora en el cargo de Alguacil Mayor, a D.^a Ana de la Peña, su hija, de unos 25 años de edad, a partir de que tomara estado; y entre tanto, nombraba por teniente ***“de la dicha bara de Alguacil Mayor desta villa”***, a Pedro Montero de Espinosa en lugar de Pedro Ruiz de Bilchez debido a que ***“el suso dicho está yncapaz para poder usar y exercer el dicho oficio de teniente por su muncha edad y enfermedades que tiene.”***

-Y el 10/03/1650, Gregorio de la Peña tuvo que anular todo lo actuado unilateralmente con relación a la venta y cesión del cargo de Alguacil Mayor a su hijo Cristóbal, puesto que dicho oficio había sido adquirido con los bienes comunes del matrimonio, y al cederlo en favor de su hijo Cristobal quedaba Gregorio sin bienes suficientes que respondieran de las dotes de su primera mujer difunta, en favor de su hija Catalina, ***“questá casada de presente con Diego de Roças, su yerno”***, y de su segunda mujer en favor de ella misma y de su hija Ana de la Peña:

“Y la dicha Doña Catalina de Salmeron dixo que nunca supo ni tubo noticia de quel dicho su marido ubiese otorgado las dichas scripturas de venta y vínculo y mayorazgo del dicho oficio de Alguacil Mayor...”, a pesar de lo que se decía en el poder que ella y Gregorio otorgaron a su hijo, en el año 1640, citado más arriba.

-Por su parte, la citada Ana de la Peña daba asimismo por nula la sucesión en el cargo de Alguacil Mayor que, en base a dichas escrituras fraudulentas, en ella recaía.

En este punto intervino Diego de Roças, contador perpetuo de la villa y su término, marido de doña Catalina de la Peña, la hija de Gregorio y de su primera mujer doña Francisca de Rozas.

Diego de Roças otorgaba poderes (27/02/1651 y 14/01/1652) para los pleitos familiares que se siguieron a lo largo del año 1652, **“en rraçón de la bara del dicho ofiçio de Alguaçil Mayor”**, cuando la viuda de Cristobal de la Peña, el hijo favorecido fraudulentamente por Gregorio con el citado cargo de Alguacil Mayor, reclamaba los beneficios derivados de los contenidos de aquellas escrituras de venta y vínculo del dicho oficio.

Sin embargo, por entonces, Diego de Roças actuaba ya como nuevo Alguacil Mayor de la villa, aunque a efectos familiares el concierto para que recayera en él dicho oficio no se formalizara hasta el año 1654 (22/04), cuando su mujer, doña Catalina de la Peña, hija del alcaide Gregorio de la Peña, recibió como parte de su herencia el oficio de Alguacil Mayor de la villa, y que ella, a su vez, cediera dicho cargo en su marido Diego de Roças. Por su parte, doña Ana de la Peña y su madre doña Catalina de Salmeron, heredaron las casas familiares situadas en la Plaza de Íllora, y otras fincas.

En contrapartida a recibir en sí dicho cargo de Alguacil Mayor, doña Catalina de la Peña y su marido Diego de Rozas se obligaban a pagar 30 ducados anuales al alcaide Gregorio de la Peña **“por todos los días de su vida”**, y 12 ducados y medio a Catalina Nuñez de Salmerón, esposa del alcaide, **“por los de la suya”**.

Se da la circunstancia de que en el vínculo y mayorazgo del oficio de Alguacil Mayor, que otorgó Gregorio de la Peña ante un escribano de Granada el 10/09/1646, favorecía con dicho cargo en primer lugar a su hijo Cristobal de la Peña y a sus descendientes; en segundo lugar a su hija Ana de la Peña; y a continuación a sus sobrinos; **“y dexó de llamar a el dicho vínculo y mayorazgo a Doña Catalina de la Peña, su hija única y de Doña Francisca de Roças, su primera muger, questá cassada de presente con Diego de Roças, su yerno”**, que sin embargo sería la persona en quien recayó el oficio de Alguacil Mayor tras el acuerdo y partición de bienes realizada el 22/04/1654, en presencia de Gregorio de la Peña.

Relevado finalmente de su cargo de Alguacil Mayor, que tantas tensiones había generado en la villa así como en el seno familiar, Gregorio de la Peña, actuando únicamente como **“alcaide de la Fortaleza desta dicha billa”**, ajustaba cuentas (18/07/1654) con quien había sido su criada durante más de 34 años, Ysabel de Martos.

-oOo-

Pocos datos tenemos sobre actuaciones concretas de Gregorio de la Peña con los vecinos en el ejercicio de su cargo de Alguacil Mayor; pero en el año 1642, tenía preso en la cárcel de la villa a Juan Fernandez Torrebejano, con la intención de obligarle a

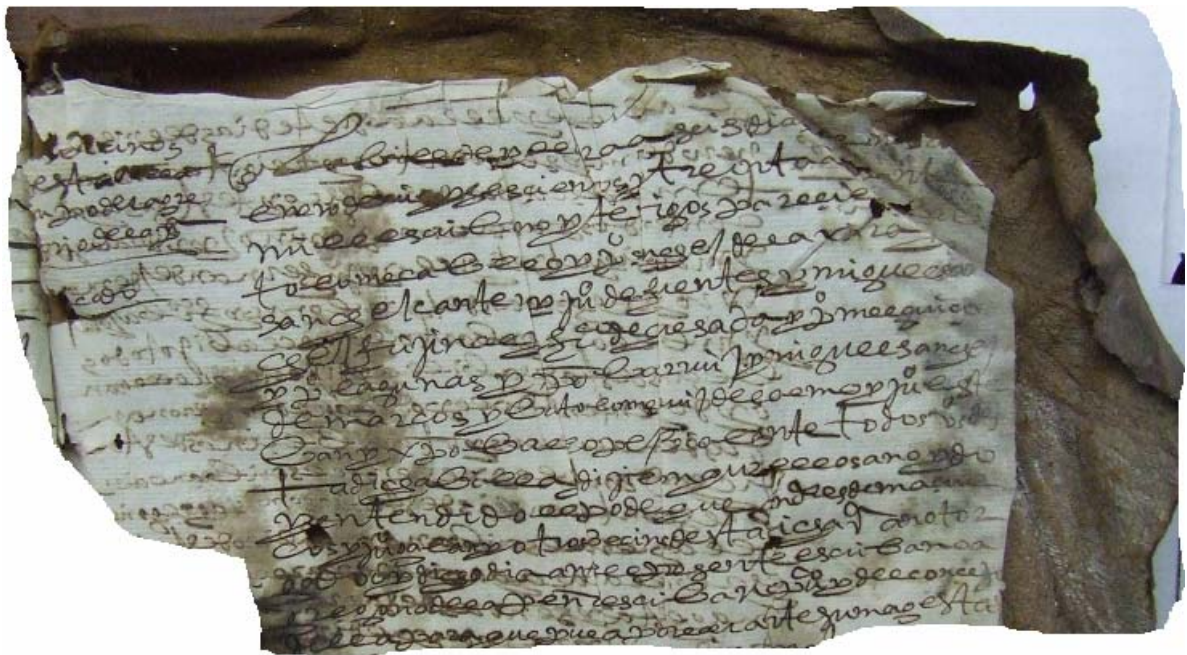
que hiciere comparecer ante dicho Alguacil al yerno del citado preso, llamado Francisco Martin, para que declarase “*en rraçón de las lanas quel dicho Francisco Martin tiene.*” El preso otorgó poderes para su defensa alegando que no tenía obligación alguna sobre su yerno, y para que dicho Alguacil Mayor le soltase “*de la dicha prisión, tan injusta.*”

También al año siguiente, 1643, “*Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa y alguacil mayor perpetuo de ella*”, otorgaba poderes a su hijo, Cristobal de la Peña, para que respondiera ante el Arzobispo de Granada, así como ante la Justicia civil u ordinaria de la ciudad, en la causa abierta contra él a pedimiento del clérigo Diego Torralba, vecino de Íllora. Y respecto a dicha Justicia ordinaria, pedía ser oído personalmente por el procurador de la Real Chancillería de Granada, a quien también apoderaba, “*atento la muncha edad del dicho otorgante, demás de [70] años, e ynpedido de enfermedad de los pies... en la querella que dél dio Diego Torralba, clérigo.*”

Se actuó contra Diego Lopez, curtidor, “*por la causa de la muerte de Maria de la Concepción, su muger*”, en cuyas diligencias constan, en 15/06/1644, las cartas de pago de honorarios a Gregorio de la Peña, alguacil mayor, “*80 reales para él y su teniente, que están tasados por el señor alcalde mayor de la ciudad de Granada*”; el escribano recibió “*beinte rreales que ansimismo le tasó el señor alcalde mayor*”; y 16 reales que se pagaron a dos guardas de los bienes embargados al dicho Diego Lopez.

El depositario de los bienes y pagador era Gaspar Marin, vecino de Íllora. Y ocurre que el 17/04/1646 el citado Gaspar Marin estaba “*preso en la cárçel desta dicha villa, con una cadena al pie*”, por las causas que con él y contra “*Pedro Marin, su padre, por delaçión, se están formulando... por el Alguaçil Mayor desta dicha villa*”, debido a lo cual Gaspar Marin otorgaba poderes para su defensa.

Los autos de este encarcelamiento de Gaspar Marin pasaron ante el escribano de Granada, Juan Bautista Sanchez; y nos encontramos con que en diciembre del año 1651, o sea, cinco años después, la viuda del citado escribano demandaba a la mujer del alcaide Gregorio de la Peña, al obligarse, como fiadora de su marido, “*en favor de Zecilio Dubio, alcaide de la cárzel pública de la dicha ciudad.*” Tanto doña Catalina Nuñes Salmeron como su marido, que aparece como “*Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta dicha villa, en lugar y como teniente de el señor Duque de Sesa*”, otorgaron poderes para su defensa en esta demanda.



Las casas de Gregorio de la Peña.

En el año 1636, Gregorio de la Peña y su familia tenían como casa accesoria a su vivienda principal, la pastelería, o sea, una casa o local acondicionado para dicho uso, que en aquel año arrendaban a Juan Gonzalez Peñalber, pastelero.

En el mes de febrero de 1644 de nuevo encontramos un contrato de arrendamiento de dicha “*casa y pastelería*”, en esta ocasión a Pedro Fernandez, vecino de Granada, por precio de dos ducados cada mes.

La casa principal de Gregorio de la Peña tenía unas 12 ó 14 tapias de alto (unos 10 metros), mientras que la casa colindante, propiedad de Lorenzo Lopez Hontiberos y Maria Serrana, era de unos 5 metros de altura (6 ó 7 tapias). Y teniendo azotea la casa del alcaide, “*contra las leyes y premáticas destos reynos*”, se le producían daños a la casa de Lorenzo y Maria; los cuales, para evitarlos, proyectaron elevar la altura de su casa para igualar con la de Gregorio de la Peña.

Sin embargo éste, “*por odio y enemistad que les tiene y con la superioridad del dicho ofiçio, los a amilanado y hecho zese la obra questá haciendo, tiniendo como tiene todos los texados de la dicha casa y ésta descubierta para perderse*”. Los dos maestros y seis peones que en dicha obra trabajaban quedaron parados por esta causa, y demandaban a Lorenzo el pago de lo contratado, etc.

Por todo ello, Lorenzo Lopez Hontiberos otorgaba poderes a su cuñado para que interviniera ante el alcalde de Granada y ante los alcaldes ordinarios de la villa, para que “*manden proseguir en la dicha obra por el perjuiçio que coxe.*” Este poder otorgaba Lorenzo el día tres de septiembre del año 1644, y la demora en las obras podría hacer que las lluvias otoñales perjudicasen gravemente a unos sistemas de construcción de tapiería y a otras partes del inmueble, como rollizos de madera, cañas, etc.

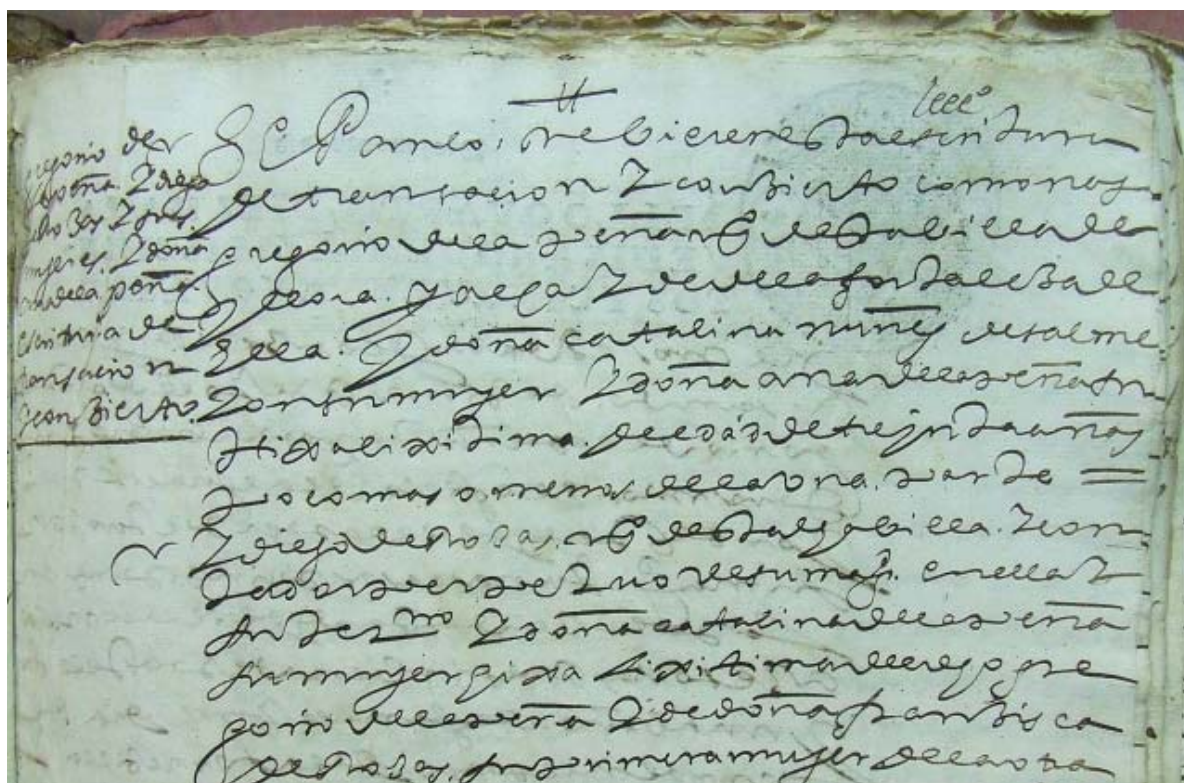
Las casa principal de Gregorio de la Peña procedía (según afirmaba en 1642) de la compra realizada a Francisco Martin de la Cueva, unida a otra casa que adquirió de Andres Paez, la cual pagaba un censo a D^a Ana de Caravajal, heredera de D. Rodrigo de Caravajal.

En mayo del año 1646, Gregorio de la Peña obtenía una requisitoria de la Justicia de la ciudad de Granada, para cobrar 24 ducados de Pedro Lavro, pastelero en la ciudad de Almuñecar. Pero desconocemos la razón por la que dicho pastelero debía dicha cantidad.

En octubre del mismo año 1646, “*Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta billa*”, arrendaba una vez más su casa pastelería, esta vez a Francisco Serrano, “*de ofiçio pastelero, becino de Granada*”, a razón de real y medio cada mes, un alquiler menor que en los arrendamientos anteriores.

Como vemos, el oficio de pastelero no estaba asentado en la villa, y generalmente quienes lo ejercían procedían de la ciudad de Granada u otros lugares, por lo que parece que la pastelería del alcaide Gregorio de la Peña quedaba sin función alguna durante largos periodos; de modo que en el año 1652, "**Gregorio de la Peña, alcaide de la Fortaleza desta villa de Yllora**", arrendaba "*una casa de bibienda y pastelería que yo tengo, azesoria a la mia*", a Juan Nabarro, "**de oficio calderero**", para que la usara como vivienda, con la condición "*que si biniere pastelero a esta dicha villa, a quien yo se la arriende, el tal día a de ser bisto ser cunplido el dicho arrendamiento, para poderla dar al pastelero que biniere.*"

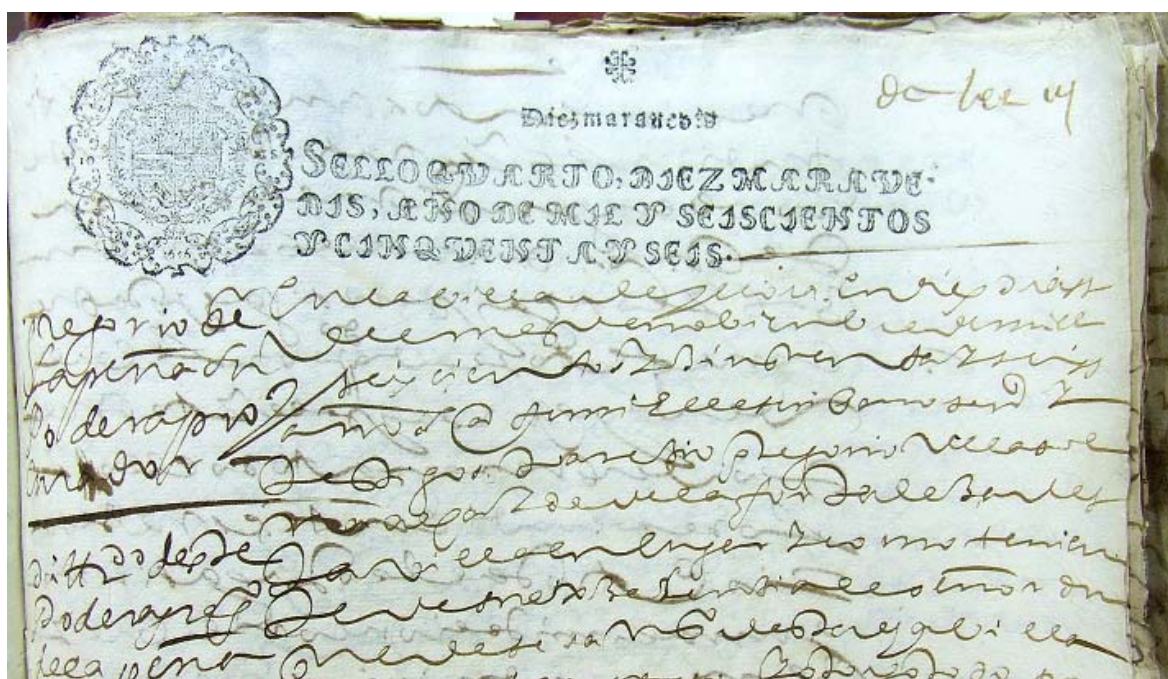
Tras la muerte en el año 1658 de Cristobal de la Peña, su esposa, D^a Catalina de Salmeron, el 04/01/1660, arrendaba "*una casa acesoria y pastelería que yo tengo en esta villa... con su horno, bufete, tajones*", a Juan Garcia Cantero, vecino y pescadero en la ciudad de Granada.



La última etapa de Gregorio de la Peña.

De todos los cargos y funciones que desempeñó Gregorio de la Peña, alcalde ordinario, escribano, alcaide del Castillo y alguacil mayor de la villa, tal vez fuera el cargo de alcaide del Castillo el que menos preocupaciones generó a Gregorio.

En el tramo final de su vida, relevado de los oficios de escribano y de alguacil mayor, Gregorio de la Peña únicamente actuaba ya como *“alcayde de la Fortaleza desta villa, en lugar y como teniente de su exzelenzia el señor Duque de Sesa”*. Así lo hacía en 1656, cuando, junto a otros vecinos, *“le ynputan culpa”* en una causa y pleito promovido por el administrador de la renta de los naipes.



10/11/1656 P. (DCLXXIII, 3832)

De su actividad como escribano contamos con documentos del año **1607** hasta el año 1635.

En el año 1633 Gregorio de la Peña ya comienza a ejercer su cargo de Alguacil Mayor de la villa.

Después del fallecimiento de su hijo Cristobal, en el año 1649, y de que el cargo de Alguacil Mayor fuera adjudicado a Catalina de la Peña y desempeñado por Diego de Rozas, su marido, Gregorio de la Peña recuperó su actividad de escribanía (1653), pero de un modo puntual y aislado debido a su edad y a que esta función ya estaba prácticamente monopolizada por otros escribanos de la villa.

26/09/1653 (P. (7511))

Con la muerte, hacia el año 1658, de Gregorio de la Peña, desapareció el cargo de alcaide del Castillo o fortaleza de la villa, aunque fuera como ‘teniente’ o cargo desempeñado por delegación por vecinos de Íllora.

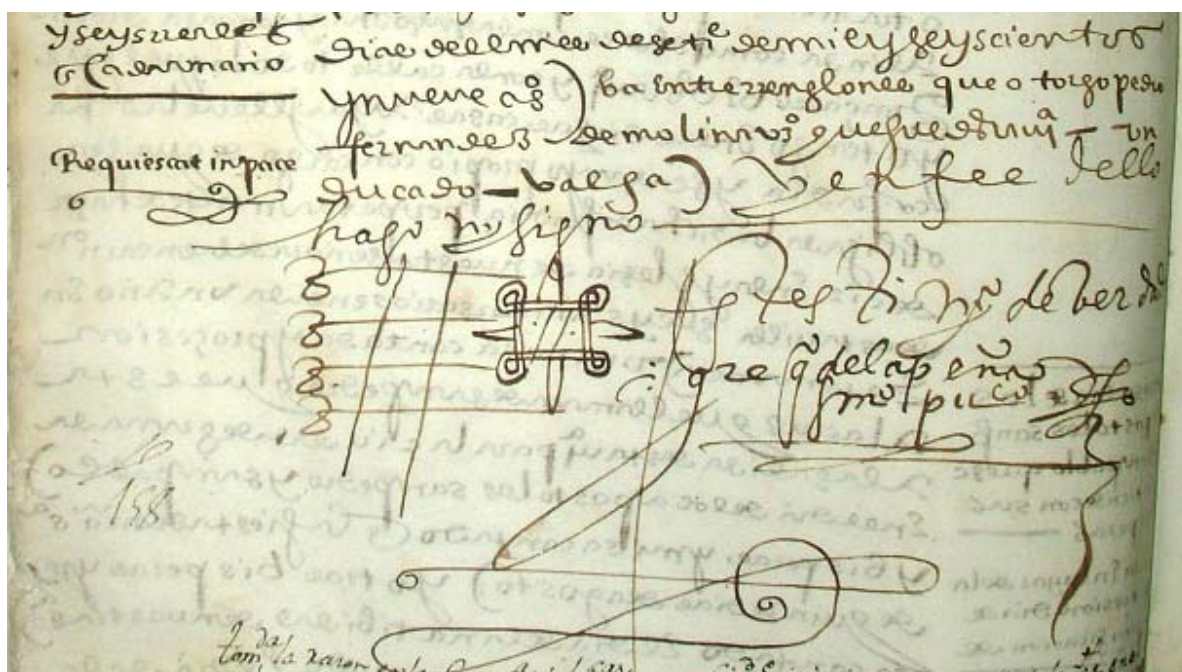
En cuanto a su hija Catalina de la Peña, en quien recayera el oficio de Alguacil Mayor, hacía su testamento el 29/06/1660, y para salvaguarda de los derechos de dicho cargo que traspasara en su marido, hace un relato de cómo llegó a ellos dicha posesión:

*“-Yten declaro que **Gregorio de la Peña, mi padre, questé en Gloria, para pagarme y satisfacerme los bienes dotales que llebó a su poder en casamyento doña Francisca de Rozas, mi madre y su primera mujer, de quien fui hija lejítima, única y unibersal eredera, me dio y entregó el oficio de Alguacil Mayor de esta villa, perpetuo por su***

magestad, por escritura de concordia que otorgó ante Gaspar Fernandez Crespo, escribano público de esta villa... en paga de dicha dote y erencias que ube de Francisco Paez de Rabaneda y de Francisca de Rozas, mis abuelos maternos... Y para entrar a obtenerlo en mi nonbre, Diego de Rozas, mi marido, pagó de contado [1.000] ducados... a doña Juliana de Guadalaxara, vecina de Granada, biuda del dicho don Xpoval de la Peña, mi hermano, por conposición de las pretenciones que tenía a que le tocaba y pertenecía el dicho oficio de Alguacil Mayor por erencia de don Luis de la Peña, su hixo y del dicho su marido, por aber muerto después quel dicho su padre y dentro de la edad pupilar. Sobre que se hico escritura y çedió todos sus derechos en mi y en dicho mi marido...”

También recomendaba Catalina de la Peña a su marido e hija que cuidasen de su esclava Ana de la Concepción, de unos 15 años de edad, y que ellos o sus sucesores, cuando la dicha esclava muriera, dijeran 100 misas por su alma; por lo que la testadora consentía en que Ana de la Concepción continuase siendo esclava de por vida.

Catalina de la Peña falleció el 18/08/1660.



-ooOoo-